

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL  
CONSORCIO MENDI-HARAN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2023

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA

VICEPRESIDENTE: D. ENEKA QUINTANA VÉLEZ (LECIÑANA DE LA OCA)

VOCALES: ANA BELÉN MONTOYA OLANO (ANÚCITA)

LUIS VIDAL RUIZ DE LEZANA (ARTAZA-ESCOTA)

JESUS SOBERA MARTINEZ (POBES)

JAVIER GALLEGO RODRIGUEZ (AYTO. RIBERA ALTA)

JOSE LUIS URTARAN ARTEAGA (IGAY)

JAVIER ARGOTE URCELAY (MANZANOS)

SERGIO QUINTANA PASCUAL (TUYO)

LUIS MARIA SOLETO CURIEL ( REPRESENTANTE PUNTUAL  
ACREDITADO DE LECIÑANA DE LA OCA)

Asiste como Secretaria en funciones, Dña. Belén Lorbada Pontón.

En Pobes, Territorio Histórico de Álava y en las dependencias del consorcio de Mendi-Haran ubicadas en la sede del Ayuntamiento de Erriberagoitia / Ribera Alta, siendo las 17:00 h del día 10 de julio de 2023, se reúne en segunda convocatoria la Asamblea General del Consorcio de Mendi Haran bajo la Presidencia de D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA, con la asistencia de los representantes arriba indicados.

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA  
CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE**

El Presidente informa de que, tras la adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco con motivo de la recepción de fondos europeos, next Generation, es necesario constituir formalmente el Comité Antifraude del Consorcio de Aguas Mendi-Haran. Ya en el acta correspondiente a la sesión de la Asamblea celebrada el 27 de octubre de 2022 se recogía la necesidad de

crear un órgano de control del fraude.

Dicho Comité estará conformado por la JUNTA DE GOBIERNO, formarán parte del mismo las siguientes personas:

- 1.- SR./SRA. PRESIDENTE/A
- 2.- SR. /SRA. VICEPRESIDENTE/A
- 3.- VOCAL Nº1 POR EL SONDEO DE LACOZMONTE-ARTAZA
- 4.- VOCAL Nº2 POR EL SONDEO DE LASIERRA
- 5.- VOCAL Nº3 POR EL SONDEO DE POBES
- 6.- VOCAL Nº4 POR EL SONDEO DE TUYO
- 7.- VOCAL Nº5 POR EL SONDEO DE GUINEA
- 8.- VOCAL Nº6 POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Además, al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- a) Realizar una evaluación de los riesgos detectados y los controles aplicables a cada uno de ellos.
- b) Interpretar la política antifraude del Consorcio, así como resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- c) Concienciar y facilitar formación al resto de personal del Consorcio en materia antifraude.
- d) Gestionar las posibles denuncias recibidas por los canales establecidos para ello, llevando registro de todas las actuaciones realizadas en relación con el mismo, mediante gestión documental, que permita demostrar el funcionamiento del sistema.
- e) Incoar y dirigir las investigaciones internas que se realicen sobre cualquier hecho que pueda suponer una conducta fraudulenta, así como proponer a los órganos competentes la imposición de las medidas oportunas.
- f) Proponer las revisiones y modificaciones de la política antifraude del Consorcio que resulten convenientes.

El Comité Antifraude, se reunirá anualmente, sin perjuicio de que tuvieran situaciones extraordinarias que requiriesen reunirse además de dicha periodicidad.

El Comité Antifraude deberá actuar con independencia e imparcialidad y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional. A tal efecto, podrá recabar

cuanta información y documentación sea precisa para el cumplimiento de sus funciones, con independencia del nivel jerárquico de la persona requerida.

El Comité Antifraude guardará secreto de sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

La obligación de confidencialidad del Comité Antifraude subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo. En el caso de que el Comité Antifraude estuviera incurso en un potencial conflicto de interés deberá informar sobre ello al Órgano de Gobierno que será, asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

El Presidente somete al dictamen de la Junta de Gobierno, para su elevación a la Asamblea General la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conformar el Comité Antifraude para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude.

## **II. DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CÓDIGO ÉTICO DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI- HARAN**

El Presidente informa de que, tras la adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco con motivo de la recepción de fondos europeos, también es necesario aprobar un código de conducta para las personas integrantes del Consorcio.

Dicho Código se ha redactado teniendo en cuenta los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El contenido del mismo se incluye en el Anexo 1 del presente Acta.

El Presidente somete al dictamen de la Junta de Gobierno, para su elevación a la Asamblea General, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Código ético del Consorcio de aguas Mendi-Haran.

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN

Los/las empleados/as públicos/as del Consorcio de Aguas Mendi-Haran están comprometidos/as con el servicio a la ciudadanía y defensa de los intereses generales y el desempeño diligente de las tareas que tienen asignadas en sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, emjemparidad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los apartados siguientes.

Los principios éticos que rigen su actuación se basan en:

- El respeto a la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- La satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía, fundamentada en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que pueda colisionar con este principio.
- La lealtad y buena fe con la Administración en la que prestan sus servicios, y con sus superiores, compañeros/as y con la ciudadanía
- El respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La abstención en los asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de interés con su puesto público.
- No contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con



personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público

- No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades privadas.
- La eficacia, economía y eficiencia en todas sus actuaciones y vigilancia para conseguir el interés general y el cumplimiento del os objetivos de la organización
- No influir en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de intereses particulares y menoscabo de los intereses de terceros.
- Cumplir con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y resolver dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia
- Ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- Guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión este prohibida legalmente y en mantener la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida por beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público

Asimismo, los/las empleados públicos/as del Consorcio de Aguas Mendi Haran observarán los siguientes principios de conducta:

- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del

ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes



- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones
- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación
- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables
- Mantendrán actualizada su formación y cualificación
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral
- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio
- Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua cooficial que lo solicite
- Ejercerán sus funciones de buena fe, con implicación sobresaliente, plena dedicación al servicio público y para la finalidad exclusiva para la que les fueron encomendadas
- Serán responsables de sus decisiones y acciones y deberán someterse a los controles que resulten pertinentes en virtud de su cargo, asumiendo las consecuencias que puedan derivarse de lo realizado, o de lo no realizado, en el desempeño de aquel, y pondrán en conocimiento y colaborarán con las autoridades e instituciones competentes sobre cualquier actuación irregular de la cual tuvieran conocimiento
- Respetarán los principios de imparcialidad, ecuanimidad y objetividad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular. Asimismo, se abstendrán de

intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad



- Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ajercicio de sus competencias y no podrán, ni durante su periodo de prestación de servicios ni tras su cese en la relación de servicios, utilizar o transmitir, en provecho propio o en el e una tercera persona, la información que hubieran obtendio en el ejecicio de sus funciones. Igualmente, evitañ situación, actividdes o interese incmpatibles con ss funciones, no aceptarán para sí regalso que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, no vavores o servicios en condiciones ventajosas
- Deberán en el ejecicio de sus puestos y copetencias contribuir, en todo caso, y sea en acto público o privado, al prestigio, la dignidad y la imagen de la institución que representan o de la organización a la que prestan sus servicios.
- El tratamiento oficial de quienes ocupen cargos públicos será el de señor/señora, seguido de la denominación del cargo, puesto, rango o empleo correspondiente.
- Deberán ejercer las funciones propias del cargo con un esfuerzo permanente encaminado a una mejora continua de los resultados de los procesos, productos y servicios de los departamentos o unidades que lideran y al desarrollo de las competencias profesionales de las personas.
- Tendrán como principio capital de conducta el respeto de la dignidad de las personas, tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección y evitarán la inttomisión en la vida privada del personal al servicio de la Administración o gestores políticos
- Promoverán la igualdad de género y tratarán por igual a todas las personas que se encuentren en la misma situación, evitando toda discriminación
- Garantizarán el ejecicio de los derechos lingüísticos de los ciudadanos, prestando especial atención al impulso de la normalización del euskera y fomentando su uso
- Impulsarán, dentro de sus competencias, la protección del patrimonio cultural y del medio ambiente.

Tdodos estos principios están recogidos en los textos legales que regulan el régimen estatutario de las personas funcionarias y del personal laboral al servicio de las

Administraciones Públicas: Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 6/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Adicionalmente, **los altos cargos del Consorcio de Aguas Mendi Haran** pueden adherirse al Código Ético y de Conducta de los cargos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Con la adhesión, los cargos públicos asumen el compromiso de presentar la dimisión en el caso de incumplimiento de las conductas establecidas.

En el código se identifican las conductas y comportamientos, cuyo cumplimiento se les exige con el objeto de que sus acciones, tanto públicas como privadas, estén en correcta consonancia con los valores, principio y estándares del buen Gobierno que implica además la ausencia de corrupción, fraude, arbitrariedad, incompetencia, despilfarro y todo tipo de ineficacias e ineficiencias, la articulación de procesos de toma de decisiones implantación de políticas inspirados en la participación democrática, la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a las leyes.

El código de conducta de los cargos públicos, además de los principios generales exigidos al conjunto del personal al servicio de las administraciones públicas busca:

- La ejemplaridad en todas sus actuaciones y la salvaguarda de la imagen de las instituciones como vía para reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones
- Persigue la excelencia que supone una implicación y un esfuerzo permanente de mejora continua con la finalidad de satisfacer plenamente las exigencias de la ciudadanía en las decisiones públicas y en la provisión prestación de los servicios públicos, actuando de modo eficiente y buscando la alienación en los objetivos de las personas que trabajan en la organización, así como en la relación con las tecnologías y los procesos
- Busca el alineamiento entre la política y la gestión como vía para mejorar la calidad de las instituciones que exige un correcto despliegue de estrategias, objetivos y recurso entre los niveles políticos de la estructura de la Alta Dirección Ejecutiva y los niveles directivos o intermedios, así como el resto de personas que trabajan en la administración. Ese alineamiento exige compartir proyectos e información, desarrollar un espíritu de confianza y de trabajo en equipo, así como impulsar las ideas y la acción para desarrollar el Programa de Gobierno y satisfacer así las necesidades de la ciudadanía.
- Exhorta el liderazgo que requiere visión estratégica, dotar de sentido y orientación a la organización, acreditar valor y generar el clima adecuado que inspire entusiasmo, implicación, entrega y lealtad entre las personas que trabajen en su estructura, cohesionar los equipos y actuar proactivamente, delegando, en su caso, las responsabilidades que procedan

- Demanda innovación que implica el establecimiento e impulso de una cultura que estimula la creatividad a lo largo y ancho de la organización, desarrolla las competencias profesionales de las personas, así como mejorar continuamente los resultados de los procesos, productos y servicios.
- Con el objeto de que el código ético y de conducta de los cargos públicos sirva como instrumento real de mejora del comportamiento, deberá constituirse una comisión de Ética y de Buen Gobierno.



Consortio de Aguas **MENDI HARAN**  
**MENDI HARANGO** Ur Partzuergoa